

**ESCRITURA
CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA
LIMITADA**

DE

En la ciudad de Urcuquí, Cantón

Urcuquí, Provincia de Imbabura, hoy

día jueves veintitrés de noviembre

del dos mil seis, ante mí Licenciado

Milton Chavarrea Vallejos, Notario

Público de este Cantón, comparecen:

Los señores Jorge Eduardo Proaño

Tapia, soltero; Eugenio Ricardo

Proaño Tapia, soltero; Rodrigo

Idelfonso Proaño Tapia, casado;

Sherman Tarquino Tapia Espín,

casado; Fausto Germánico Tapia

Espín, casado; Marco Antonio

Hidrobo Hidrobo, soltero.- quienes

intervienen por sus propios

derechos, bien inteligenciado del

acto y además me piden que eleve a

escritura pública la minuta que

copiada literalmente del tenor que

sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar

una de constitución simultánea de compañía limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores:

JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,

domiciliado en la ciudad de Cotacachi; EUGENIO RICARDO PROAÑO TAPIA, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cotacachi; RODRIGO

IDELFONSO PROAÑO TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado

en la ciudad de Cotacachi; SHERMAN TARQUINO TAPIA ESPIN, de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cotacachi; FAUSTO GERMANICO TAPIA

QUE OTORGA:

JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA
Y OTROS.

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS.



CUANTÍA: \$ 600,00

ESPIN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cotacachi; y; MARCO ANTONIO HIDROBO HIDROBO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cotacachi; Comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA., la misma que regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento, la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y estos estatutos.

TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA., **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: prestar el servicio publico de transporte de carga liviana, ocasionalmente la compañía podrá dedicarse a la importación o adquisición en el país de vehículos, sus partes y accesorios, así como comprar, arrendar, adquirir en usufructo, instalar almacenes de repuestos, de llantas, lubricadoras, estaciones de gasolina; los bienes muebles e inmuebles requeridos para sus obligaciones, así como realizar negociaciones de naturaleza civil, como el derecho público o privado, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras o asociarse con empresas de transporte; y, todos los actos permitidos por las leyes ecuatorianas que tiene que ver con el objeto social. En cumplimiento con su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD .-ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en

seiscientas participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una; TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.



ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria con la concurrencia, del mas del cincuenta por ciento del capital social, Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en esta ultima convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades de la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de la responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuara el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Correspondiente al presidente: a) presidir la reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) subrogar al gerente

en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuara el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente a) convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio a lo dispuesto en el articulo doce de la ley de compañías; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto de la ley de compañías y se liquidara con arreglo de procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAGAR 1 AÑO	PARTICIPACIONES
Jorge Proaño Tapia	200	100	100	200
Eugenio Proaño Tapia	200	100	100	200
Rodrigo Proaño Tapia	50	25	25	50
Sherman Tapia Espin	50	25	25	50
Fausto Tapia Espin	50	25	25	50
Marco Hidrobo Hidrobo	50	25	25	50
TOTAL	600	300	300	600

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el numerario el cual se depositara en uno de los bancos de la ciudad de Ibarra, en la cuenta de integración, a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA LTDA. Certificado bancario que se agregara como documento habilitante, el capital por pagar en un año se comprometen en depositar los socios, en un año en la cuenta corriente de la compañía, previo asiento contable respectivo.

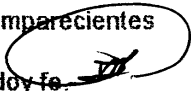
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y decimotercero del estatuto, se designa como presidente de la

compañía al señor Rodrigo Idelfonso Proaño Tapia y como gerente de la misma al señor Jorge Proaño Tapia, respectivamente. TITULO QUINTO.- DE LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la presentación de servicio de transporte publico, Será autorizado por los competentes organismos de transito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible la negociación; ARTICULO DECIMO SEXTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y mas actividades de transito y transporte lo efectuaran la compañía, previo informe favorable a los competentes organismos de transito. ARTICULO

DECIMO SÉPTIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la ley de transito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los

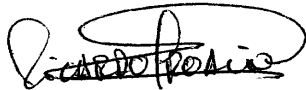
contratantes acuerdan autorizar al Dr. Luis Cifuentes Reyes, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo. PROSIGUIENDO.-

En el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído este instrumento integramente por mi el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican, afirman y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe. 





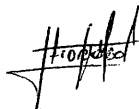
Jorge Eduardo Proaño Tapia
1001593662



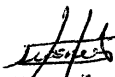
Eugenio Ricardo Proaño Tapia
1001718079



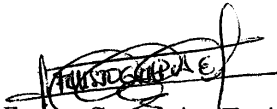
Rodrigo Idelfonso Proaño Tapia
1001435096



Marco Antonio Hidrobo Hidrobo
1001601291



Sherman Tarquino Tapia Espín
1001674397



Fausto Germánico Tapia Espín
1001920808

El Notario 



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 23 de Noviembre del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 248195969, el (la) Sr. Jorge Proaño C.I. 1001593662

Consignó en este Banco un depósito de \$ TRESCIENTOS DOLARES

Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO Y
TAPIA CIA LTDA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1. JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA	100
2. EUGENIO RICARDO PROAÑO TAPIA	100
3. RODRIGO PROAÑO TAPIA	25
4. SHERMAN TAPIA ESPIN	25
5. GERMANICO TAPIA ESPIN	25
6. MARCO HIDROBO	25

TOTAL

300.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA ATAHUALPA



ANITA MORENO PROAÑO
JEFE DE SERVICIO
300000027

Sra. Anita Moreno



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 034-CJ-010-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.**", domiciliada en la Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	TAPIA ESPIN	SHERMAN TARQUINO	100167439-7
2	PROAÑO TAPIA	JORGE EDUARDO	100159366-2
3	PROAÑO TAPIA	RODRIGO IDELFONSO	100143509-6
4	PROAÑO TAPIA	EUGENIO RICARDO	100171807-9
5	TAPIA ESPIN	FAUSTO GERMANICO	100192080-8
6	HIDROBO HIDROBO	MARCO ANTONIO	100160129-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL.- Después de "transporte de carga liviana" **ELIMINAR LO SIGUIENTE** "así como también transporte fronterizo, de acuerdo alas decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y reglamento de transporte transfronterizo"

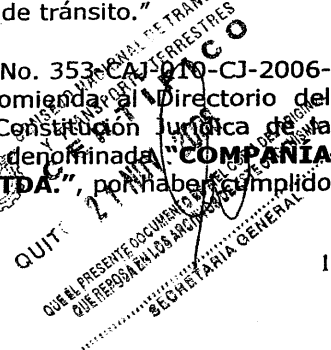
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

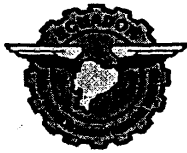
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 353-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT, de Septiembre 19 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000005

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 26 de Septiembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 353-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT, de Septiembre 19 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA."**, domiciliada en la Parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

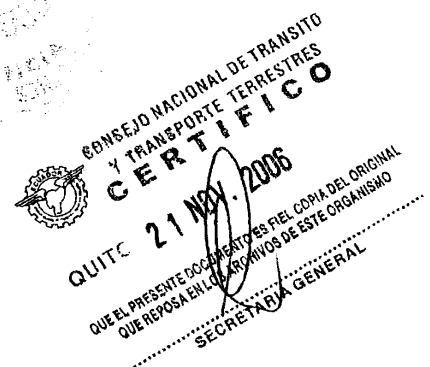
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre del 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100171807-9

PROANO TAPIA EUGENIO RICARDO

17 MARZO 1969

IMBABURA/COTACACHI/IMANTAG

002-1 0061 0002

IMBABURA/ COTACACHI

IMANTAG 1969



Eugenio Proano

ECUATORIANA***** V434474444

SOLTERO

SECUNDARIA AGRICULTOR

JOEL NEPTALI PROANO

TERESA ABIGAIL TAPIA RAFT

IBARRA 24/02/2000

24/02/2012

REN 000007-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0004 1001718079
NUMERO CEDULA

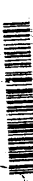
Proano Tapia Eugenio Ricardo
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
IMANTAG
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

Eugenio Proano

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 100159366-2

PROANO TAPIA JORGE EDUARDO

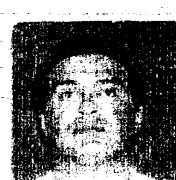
IMBABURA/COTACACHI/IMANTAG

16 ENERO 1968

005- 0079 00006 M

IMBABURA/ COTACACHI

IMANTAG 1968



Jorge Proano

ECUATORIANA***** V2443V4222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOEL NEPTALI PROANO

TERESA ABIGAIL TAPIA

IBARRA 16/08/2002

16/08/2014

REN 0014910

Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

285 - 0004 1001593662
NUMERO CEDULA

Proano Tapia Jorge Eduardo
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
IMANTAG
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

Jorge Proano

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 100143509-6

RODRIGO TAPIA RODRIGO IDELFONSO

17 DICIEMBRE 1963

IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

02 2 305 01366

IMBABURA/IBARRA

SACERDOTE 63

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 100143509-6

SONIA MARI SOL

CHOFER PROFESIONAL

TERESA A TAPIA

IBARRA 20-05-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

187109

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0004 1001435096
NUMERO CEDULA

RODRIGO TAPIA RODRIGO IDELFONSO
2006 APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI
CANTON

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Huella dactilar]

CIUDADANIA 100192080-8

TAPIA ESPIN FAUSTO GERMANICO

03 DICIEMBRE 1970

IMBABURA/COTACACHI/IMANTAG

01 1 172 0012

IMBABURA/ COTACACHI

IMANTAG 7

[Firma]

ECUATORIANA***** V1344Y4444

CASADO MIRIAN JUDITH VILCA SUMBA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO TARQUINO TAPIA YANEZ

BLANCA FABIOLA ESPIN CHAVARREA

IBARRA 20-03-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1223888

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0005 1001920808
NUMERO CEDULA

FAUSTO ESPIN FAUSTO GERMANICO
2006 APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI
CANTON

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100167439-7
TAPIA ESPIN SHERMAN TARQUINO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
25 AGOSTO 1968
003-1 0393 00893 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1968



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA***** V334312242
CASADO ROSA PAOLA PEREZ JARAMILLO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO TARQUINO TAPIA
BLANCA FABIOLA ESPIN
IBARRA 30/06/2004
30/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0111149
lmt



PIULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

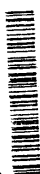
CERTIFICADO DE VOTACION

256 - 0005 1001674397
NUMERO CEDULA
TAPIA ESPIN SHERMAN TARQUINO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
IMANTAG
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CECULA 100160129-1
HIDROBO HIDROBO MARCO ANTONIO

02 OCTUBRE 1965
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
03 1 083 01676
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN



[Signature]
HIDROBO

ECUATORIANA***** ECUADOR
SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ELENA HIDROBO HIDROBO

IBARRA 12/12/04

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

0309716



PIULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

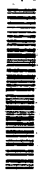
CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0026 1001601291
NUMERO CEDULA
HIDROBO HIDROBO MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

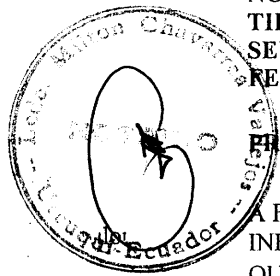
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PROANO TAPIA JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2006 11:36:51 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.
APROBADO

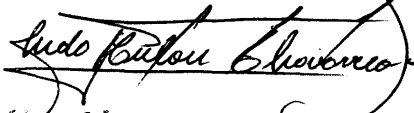
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/04/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que la signo, sello y firmo en Urcuquí, a veintitres de noviembre del dos mil seis. De todo lo que doy fe.



Lic.: Milton E. Chavarrea V.

NOTARIO PUBLICO
CANTON URCUQUI

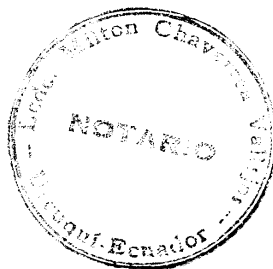


Razón: Dando cumplimiento al ordenador por la resolución número 06.Q.IJ.004728 de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA, celebrada el veintitres de noviembre del año dos mil seis, ante el Licenciado Milton Chavarrea Vallejos. Y en cada una de sus copias. Doy fe. Urcuquí, cinco de diciembre del año dos mil seis. Licenciado Milton Chavarrea Vallejos, Notario Público del Cantón Urcuquí.



Lic.: Milton E. Chavarrea V.

NOTARIO PUBLICO
CANTON URCUQUI



Ra -



Dr. Marco Vinicio Muñoz Proaño
EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

06.12.06

ZÓN:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE
COMPAÑIA LIMITADA en el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1754.- Inscripción No. 48

Miércoles, 6 de Diciembre del 2006, 15:05:17

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL



Dr. Marco Muñoz Proaño
EL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



11/10/06 9

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

27513

Quito, 20 DIC 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cavallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL